



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E  
INTEGRACIÓN

*Por una Europa plural*

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
*invierte en tu futuro*

SECRETARÍA GENERAL DE  
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

## PROGRAMA GLOBAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

# MANUAL DE GESTIÓN DEL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN Y FONDO SOCIAL EUROPEO

Versión noviembre 2014

## INDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	MARCO NORMATIVO .....	7
3	BENEFICIARIOS.....	9
3.1	REQUISITOS GENERALES.....	9
3.2	REQUISITOS ADICIONALES.....	9
3.3	BENEFICIARIOS EN SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.....	10
3.4	PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.....	10
4	SERVICIOS.....	12
4.1	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN .....	12
4.1.1	Objeto del servicio.....	12
4.1.2	Beneficiarios.....	12
4.1.3	Prestaciones.....	12
4.2	SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL .....	12
4.2.1	Objeto del servicio.....	12
4.2.2	Beneficiarios.....	13
4.2.3	Prestaciones.....	13
4.3	SERVICIO DE ACOGIDA TEMPORAL .....	13
4.3.1	Objeto del servicio.....	13
4.3.2	Plazas para personas con necesidades especiales de acogida.....	13
4.3.3	Beneficiarios.....	14
4.3.4	Prestaciones.....	14
4.3.5	Gestión de las plazas.....	16
4.4	SERVICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS.....	16
4.4.1	Objeto del servicio.....	16
4.4.2	Beneficiarios.....	16
4.4.3	Características de las ayudas económicas.....	16
4.4.4	Catálogo de ayudas económicas.....	17
4.4.5	Procedimiento de gestión de las ayudas.....	20
4.5	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA .....	21
4.5.1	Objeto del servicio.....	21
4.5.2	Beneficiarios.....	22
4.5.3	Prestaciones.....	22
4.6	SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA.....	22
4.6.1	Objeto del servicio.....	22
4.6.2	Beneficiarios.....	22
4.6.3	Prestaciones.....	22
4.7	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN.....	23

4.7.1	Objeto del servicio.....	23
4.7.2	Beneficiarios.....	23
4.7.3	Prestaciones.....	23
4.7.4	Cuantías.....	23
4.8	SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN .....	23
4.8.1	Objeto del servicio.....	23
4.9	SERVICIO DE PARTICIPACIÓN Y COFINANCIACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES.....	24
4.9.1	Objeto del servicio.....	24
4.9.2	Actuaciones.....	24
4.9.3	Gastos elegibles.....	25
4.10	SERVICIO DE FORMACIÓN DE AGENTES.....	25
4.10.1	Objeto del servicio.....	25
4.10.2	Prestaciones.....	25
4.11	SERVICIO DE REASENTAMIENTO .....	25
4.11.1	Objeto del servicio.....	25
4.11.2	Beneficiarios.....	26
4.11.3	Prestaciones.....	26
4.11.4	Metodología de intervención.....	26
4.12	SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA EN PUESTOS FRONTERIZOS Y OTROS PUNTOS DEL TERRITORIO NACIONAL .....	26
4.12.1	Objeto del servicio.....	26
4.12.2	Procedimiento de acceso, estancia y duración del servicio de primera acogida. ....	27
4.12.3	Beneficiarios.....	27
4.12.4	Prestaciones.....	27
4.13	SERVICIO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL .....	28
4.14.1	Objeto del servicio.....	28
4.14.2	Prestaciones.....	28
5	OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN .....	28
5.1	PUBLICIDAD .....	<u>28</u>
5.2	PROTECCIÓN DE DATOS DEL FICHERO SIRIA .....	<u>28</u>
5.3	RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL PROGRAMA. ....	<u>28</u>
5.4	REMISIÓN DE DATOS. ....	29
5.5	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	<u>30</u>
5.6	REINTEGROS .....	31
5.7	RÉGIMEN SANCIONADOR.....	<u>31</u>
5.8	PRINCIPIO NO LUCRATIVO E INGRESOS DEL PROGRAMA.....	<u>31</u>
5.9	COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA. ....	<u>32</u>
5.10	OTRAS OBLIGACIONES.....	33

## 1 INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene como objetivo principal facilitar la gestión de los programas para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal, estableciendo para ello un marco normativo y de actuación general para los diferentes programas subvencionados por distintas líneas de financiación.

Los objetivos fundamentales del Programa son:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que en el Gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
- Favorecer la acogida e integración de los beneficiarios del programa.

Para alcanzar estos objetivos, la Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE), cuenta con una estrategia integral de atención, que comprende las siguientes líneas de actuación:

**1º. Una red estatal de acogida, que engloba:**

- **Los Centros de Migraciones** dependientes de la Dirección General de Migraciones (DGM) que incluyen:
  - Los CAR, destinados a solicitantes y beneficiarios de protección internacional, solicitantes y beneficiarios del estatuto de apátrida en España.
  - Los CETI de Ceuta y Melilla, destinados tanto al colectivo citado anteriormente como a inmigrantes que acceden de forma irregular a estas ciudades autónomas.
- **Otros dispositivos de acogida**, subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) y gestionados por las Entidades colaboradoras, destinados al mismo colectivo.

**2º. Los programas y recursos complementarios** necesarios para favorecer medidas de integración que faciliten a los beneficiarios desenvolverse en el nuevo entorno y acceder a puestos de empleo e integrarse en la sociedad de acogida, subvencionados por el MEYSS.

Todos los recursos y líneas de actuación mencionados son complementarios, por lo que el cálculo de los tiempos de percepción de ayudas o estancia en centros incluye el conjunto de las ayudas y estancias, independientemente del instrumento que las haya financiado y se aplicarán a todo el proceso de integración del beneficiario.

Por tanto, se considera que el itinerario de integración de un beneficiario puede incluir actividades o prestaciones de programas con diferentes líneas de financiación. No obstante, en ningún caso el beneficiario podrá percibir ayudas por el mismo concepto, de forma simultánea, con cargo a distintas subvenciones.

Estos programas se traducen en servicios y acciones dirigidas a facilitar la autonomía de los beneficiarios de los programas en la sociedad de acogida y que se instrumentan en tres etapas o fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en nuestro país y a su evolución personal.

La DGM pretende establecer como ejes transversales la igualdad de género e igualdad de trato, haciendo que ambos estén presentes en todos los programas y servicios contemplados en este Manual.

## FASES DEL ITINERARIO DE INTEGRACION

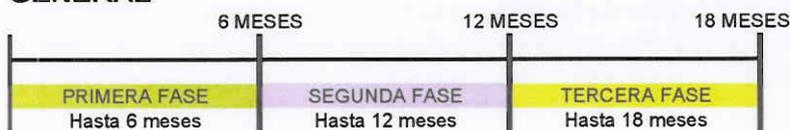
El proceso de adquisición de autonomía de una persona no es único, lineal e invariable sino que está condicionado por distintos factores (económicos, laborales, familiares y sociales) que pueden modificar su evolución. El itinerario se describe en este manual como un proceso gradual, teniendo en cuenta que un beneficiario no debe obligatoriamente pasar de una fase a otra de forma escalonada y en el orden descrito, aunque esta evolución debe ser tenida en cuenta como método de intervención general.

Las fases del itinerario de integración de los beneficiarios están divididas de forma orientativa en función del grado de autonomía que haya adquirido el beneficiario, independientemente del tiempo de residencia efectiva en España.

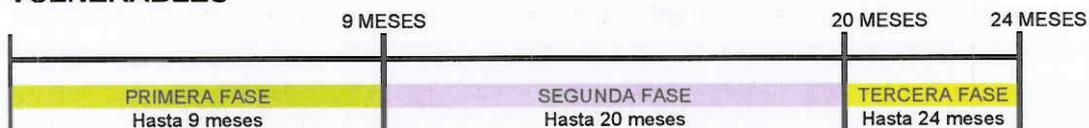
PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	TERCERA FASE
Acogida en centro	Apoyo para la adquisición de independencia	Vida autónoma

Cada una de las fases tendrá una duración máxima determinada, no obstante estarán condicionadas a la situación y necesidad del beneficiario, proponiéndose una duración mayor si estuviera justificado.

### GENERAL



### VULNERABLES



La **primera etapa o fase de acogida** pretende cubrir las necesidades básicas del beneficiario, desde el momento de su llegada a España, a través de los dispositivos de acogida, que están dotados con personal técnico especializado y completados con otros servicios, como los de intervención psicológica, interpretación y traducción y asesoramiento legal, que complementan el trabajo que se realiza en el centro.

La **segunda fase, o fase de integración** se inicia cuando las personas salen del dispositivo de acogida y requieren seguir recibiendo apoyo. Para ello se define un itinerario de acompañamiento, destinado a promover su autonomía e independencia. Esta fase se llevará a cabo fundamentalmente a través del Servicio de Intervención Social acompañado, en su caso, por ayudas económicas y en todo caso en la misma provincia donde se ha iniciado el itinerario.

El itinerario podrá completarse con una **tercera fase o fase de autonomía**, en la que el beneficiario puede necesitar asistencia o apoyo eventual o esporádico en determinadas áreas.

El tiempo máximo de percepción de prestaciones a cargo del programa será de **24 meses para las personas vulnerables y 18 meses para el resto de los beneficiarios**. Para el cómputo de ese plazo se tendrá en cuenta:

- Los meses en los que el beneficiario haya permanecido en un **dispositivo de acogida** (excluyendo la estancia en los CETI de Ceuta y Melilla):
  - En los programas de Atención Humanitaria financiados por el MEYSS
  - En los programas financiados por el MEYSS y destinados al colectivo de atención de este Procedimiento.
  - En los CAR
- Los meses en los que haya recibido **ayuda de subsistencia** para cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un Centro de Migraciones.

No obstante, cuando razones de extrema vulnerabilidad aconsejen un tratamiento individualizado de estas ayudas, podrá autorizarse por la SGII la extensión del tiempo máximo de percepción de prestaciones.

En el caso de colectivos llegados a España en virtud de los distintos programas o acuerdos que pudiera alcanzar el Gobierno español, se entenderá que la estancia en el programa se inicia para todas las personas que integran ese colectivo el día de su llegada a España. La permanencia en el programa de este colectivo puede ser superior al tiempo máximo de percepción establecido y se ajustará a los compromisos adquiridos.



## 2 MARCO NORMATIVO

### Normativa nacional

En relación con la legislación estatal, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, establece en su artículo 31.1 que “Los servicios de acogida, su definición, disponibilidad, programas y servicios, específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional, se determinarán reglamentariamente por el Ministerio competente para atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales.”

Por su parte, el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social establece en su artículo 8 que corresponde a la SGIE desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. Finalmente, el artículo 9.1.f) establece que corresponde a la DGM el desarrollo y gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Por último, en 2014 se convocan estas ayudas mediante la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones de programas para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal.

### Normativa comunitaria

En cuanto a la normativa comunitaria, es de aplicación la siguiente:

- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional establece igualmente la obligación de proporcionar a las personas que soliciten protección internacional en nuestro país la acogida y cobertura de necesidades básicas que en esta norma prevé. Asimismo es de aplicación el Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.
- Reglamento (UE) Nº 514 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Abril de 2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (Reglamento Horizontal). DOUE 20 Mayo 2014.
- Reglamento (UE) Nº 516 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones nº 573/2007/CE y nº 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (Reglamento Específico). DOUE 20 Mayo 2014.

- Reglamento Delegado (UE) No 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y sobre de información dirigidas a los beneficiarios de conformidad con el Reglamento (UE) no 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis. DOUE 7 octubre 2014.
- Reglamento de ejecución (UE) No 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) no 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis. DOUE 7 octubre 2014.

### 3 BENEFICIARIOS

#### 3.1 REQUISITOS GENERALES.

- a) Ser solicitante o beneficiario de protección internacional en España. Se considera asimismo solicitante de protección internacional a la persona que desee solicitar protección internacional en España y esté pendiente de formalizar su solicitud. El documento de citación o la confirmación de la cita por personal de la Administración o de la Entidad será imprescindible para acreditar esta situación.
- b) Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida hasta la resolución de su solicitud.
- c) Haber aceptado un Estado miembro la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida hasta que se haga efectivo su traslado, por un plazo máximo de un mes, prorrogable por causas excepcionales previa autorización de la SGII.
- d) Ser beneficiario de protección temporal según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003 de 24 de octubre.
- e) Únicamente dentro de los programas cofinanciados por FSE haber solicitado el estatuto de apátrida en España o tener reconocido tal estatuto, según el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. Sólo en los casos de especial vulnerabilidad se atenderá a personas que hubieran solicitado de forma reiterada el estatuto de apátrida.

#### 3.2 REQUISITOS ADICIONALES

- 1) Carecer de recursos económicos para atender sus necesidades y las de su unidad de convivencia. Para ello deberán presentar la documentación que acredite la carencia de recursos económicos del beneficiario y su unidad de convivencia en los términos detallados en los protocolos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.
- 2) No haber sido beneficiario de estas prestaciones, por el periodo máximo de percepción estipulado para cada una de ellas, salvo casos debidamente autorizados por la SGII.
- 3) Para recibir prestaciones con cargo a los servicios de Ayudas económicas y Acogida temporal, será necesario no haber causado baja obligatoria en un servicio o programa prestado con financiación de la DGM.

### 3.3 BENEFICIARIOS EN SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

De acuerdo con Directiva 2013/33/UE por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de Protección Internacional y con el art. 46 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional en situación de vulnerabilidad recogida en el artículo 46.1 de esta ley:

*“En el marco de la presente Ley, y en los términos en que se desarrolle reglamentariamente, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos”.*

### 3.4 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Tanto el colectivo al que se dirigen las acciones subvencionadas como las ayudas elegibles para cada línea de financiación, estarán detallados en la convocatoria de la subvención que financie el programa a través del cual se preste esa determinada ayuda.

Se consideran causas de pérdida de la condición de beneficiario de las actividades objeto de la subvención, cualquiera de las siguientes:

- a) Dejar de estar incluido en alguno de los supuestos enumerados en el apartado 3.1 de este Manual de Gestión.
- b) Haber aceptado un Estado Miembro el examen de su solicitud en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, salvo lo dispuesto en el apartado 3.1.c)
- c) Renunciar voluntaria e injustificadamente a su incorporación a un recurso de acogida asignado, salvo autorización expresa de la SGII.
- d) Rechazar o abandonar voluntariamente de forma injustificada o no comunicar las prestaciones o servicios del programa salvo autorización expresa de la SGII.
- e) Agotar el plazo determinado en las ayudas, prestaciones o servicios establecidos.
- f) No participar activamente en el itinerario definitivo o no colaborar en las actividades programadas por la Entidad para su integración en la sociedad española.
- g) No destinar la ayuda concedida al objetivo para el cual se solicitó.
- h) Percibir una ayuda por el mismo concepto que haya sido concedida por otra Entidad, Administración u organismo público y que resulte incompatible o que, la suma de todas las ayudas supere el coste de la actividad financiada.

- i) Omitir datos, engañar acerca de los mismos o incurrir en falsificación de documentos por parte del solicitante.
- j) Causar baja obligatoria de una plaza de acogida en un Centro de Migraciones.
- k) Causar baja obligatoria de un servicio prestado con financiación de la DGM por incumplimiento de las obligaciones que corresponden al beneficiario.
- l) Incumplir los compromisos que adquiere por la firma del contrato social de participación en el servicio de plazas de acogida o en el de ayudas económicas.

## 4 SERVICIOS

Con el objetivo de homogeneizar y aglutinar las diferentes acciones que se llevarán a cabo con el colectivo de atención, así como para facilitar un análisis de la ejecución de los programas y de los costes y beneficiarios de la intervención realizada, todas las actividades y prestaciones recogidas en el Programa Global se deberán integrar en servicios, independientemente de su fuente de financiación.

Por todo ello, para el desarrollo de los programas, las Entidades subvencionadas en el marco de esta convocatoria, englobarán sus actividades en los siguientes servicios, ayudas y prestaciones:

### 4.1 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

#### 4.1.1 Objeto del servicio.

Proporcionar una primera información a las personas beneficiarias en la que se facilite asesoramiento y orientación suficiente, verbal o escrita, sobre cuestiones relacionadas con los servicios públicos y comunitarios. Asimismo, comprende la información sobre derechos y deberes de las personas extranjeras, procedimiento de asilo en España, retomo voluntario a sus países de origen y cualquier otra información que pudiera ser de utilidad para estas personas. Dicha información deberá ser transmitida en un idioma que el destinatario comprenda fácilmente.

#### 4.1.2 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 del Manual de Gestión.

#### 4.1.3 Prestaciones.

- Información y orientación social básica sobre servicios públicos y comunitarios.
- Información sobre las actividades y servicios del Programa Global dirigido a solicitantes y beneficiarios de protección internacional, del estatuto de apátrida e inmigrantes vulnerables en España.
- Información sobre derechos y deberes de las personas beneficiarias.
- Información sobre el procedimiento de asilo en España.
- Derivación a otros servicios.

### 4.2 SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### 4.2.1 Objeto del servicio.

Realizar el diseño, implementación y seguimiento de un plan de intervención social con los beneficiarios del servicio con el fin de facilitar su proceso de integración social en España a través de itinerarios individualizados de inserción.

Los itinerarios individualizados de inserción incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento de los procesos de integración en diferentes áreas: educativa, formación, empleo, sanitaria, social, proporcionado a los beneficiarios las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E  
INTEGRACIÓN  
*Por una Europa plural*



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*Invierde en tu futuro*



## 4.2.2 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

## 4.2.3 Prestaciones.

Las prestaciones se concretarán en el establecimiento de un itinerario individualizado de inserción que incluirá las siguientes actividades.

- Valoración, diagnóstico y establecimiento de un plan de intervención social individual/familiar.
- Valoración y propuesta de prestaciones económicas del programa.
- Entrevistas de seguimiento y valoración del cumplimiento de objetivos del plan de intervención social.
- Asesoramiento y acompañamiento en todo el itinerario.
- Orientación y derivación acompañada a recursos internos y externos.
- Mediación social, familiar e intercultural.
- Evaluación periódica del proceso de intervención.
- Registro de actuaciones y gestión de datos de personas usuarias.

## 4.3 SERVICIO DE ACOGIDA TEMPORAL

### 4.3.1 Objeto del servicio.

El objetivo del servicio de acogida es ofrecer prestaciones básicas, como alojamiento y manutención a los beneficiarios y favorecer la integración de los residentes en la sociedad española.

Se integrarán en este Servicio todas las actuaciones desarrolladas con los beneficiarios durante su estancia en el dispositivo de acogida a excepción de las prestaciones incluidas en los Servicios de Atención Psicológica y de Asistencia Legal y Jurídica y de Traducción e Interpretación.

La atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias a través de este servicio tiene como principal propósito favorecer su autonomía de forma progresiva. Por este motivo, los dispositivos de acogida temporal dispondrán de equipos multidisciplinares que aborden los itinerarios individualizados y familiares, en su caso, desde todas las perspectivas sociales necesarias para fomentar la independencia de cada persona.

### 4.3.2 Plazas para personas con necesidades especiales de acogida.

Además de los dispositivos de acogida normalizados, a petición de la Administración, se podrán poner en funcionamiento o costear plazas de acogida de gestión especial destinadas a la atención de personas con especiales dificultades de acogida o especial vulnerabilidad. Si el ingreso en estas plazas requiriera el acompañamiento del beneficiario hasta el lugar en el que se encuentre la plaza de acogida especializada, el traslado, tanto del beneficiario como del acompañante, correrá a cargo de la Entidad que gestione o subcontrate las citadas plazas.

### 4.3.3 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión, aunque se priorizará la atención a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

- Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la llegada a España de los beneficiarios, salvo casos excepcionales autorizados por la SGII.
- La acogida a los solicitantes de protección internacional cuando un Estado Miembro de la Unión Europea haya aceptado el examen de su solicitud en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, podrá extenderse hasta un mes después de la fecha de notificación al interesado de la resolución de inadmisión a trámite de su solicitud de protección internacional. Ese periodo de un mes es el plazo máximo estimado por la Sección Técnica de Asilo y Refugio de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía para gestionar el traslado al país que haya aceptado su toma a cargo. Cuando esa Sección comunique a la SGII cualquier incidencia que implique la ampliación de este plazo, esa unidad podrá autorizar la ampliación del periodo de esa prestación como máximo hasta la fecha de traslado prevista.
- No se pueden ofrecer ayudas de salida a los solicitantes de protección internacional para los que otro país europeo haya aceptado su toma a cargo.

### 4.3.4 Prestaciones.

Las prestaciones que incluye el servicio de acogida podrán hacerse efectivas mediante la prestación directa del servicio por parte de la Entidad o a través de una asignación económica. En este último caso se respetarán los límites máximos que se establezcan para las mismas prestaciones en el servicio de ayudas económicas. Para la determinación del tipo de ayudas a otorgar a los beneficiarios y sus cuantías, la Entidad tendrá en cuenta las necesidades individualizadas de los beneficiarios, y la conveniencia de las mismas como parte de sus procesos de integración sociolaboral en nuestro país.

Con cargo al servicio de Acogida Temporal se imputaran las siguientes prestaciones cuyos beneficiarios sean residentes en los dispositivos de acogida:

- Alojamiento y atención a las necesidades básicas.
- Atención social individualizada.
- Útiles de limpieza y aseo.
- Gastos de farmacia
- Atención sanitaria en casos puntuales y Certificado Médico. (Si la Entidad lo considera oportuno, podrá tramitar durante su estancia en el dispositivo de Acogida Temporal, la realización de un certificado médico con objeto de detectar y tratar si fuera necesario, enfermedades transmisibles.)
- Vestuario. (en especie o asignación económica)
  - Máximo dos ayudas al año 181,70 €/persona/ cada 6 meses de estancia.
- Ayudas personales de primera necesidad (gastos de bolsillo). Cuantías máximas.
  - Individual: 51,60 €/mes.
  - Hijos menores de 18 años: 19,06 €/mes.
- Traslados y Transporte.

- Traslados desde el lugar donde se encuentre el usuario al centro de acogida y traslados entre centros de acogida, de acuerdo a las siguientes circunstancias:
  - Cuando el beneficiario se encuentre en Madrid, será la Entidad encargada de proporcionarle la acogida, abonando el coste del traslado del solicitante hasta el centro de destino, con cargo al Servicio de acogida temporal. En los casos en el que el centro de destino sea un centro de la DGM, será la Entidad responsable de la primera acogida quien deberá hacerse cargo del coste del traslado hasta el centro imputado al gasto en el Servicio de primera acogida.
  - Cuando el beneficiario se encuentre en una provincia que no sea Madrid, será la Entidad responsable de la primera acogida la que se hará cargo del coste del traslado del solicitante hasta el centro de destino, con cargo al Servicio de primera acogida.
  - Cuando el beneficiario se encuentre en un centro de acogida y se traslade a otro centro de acogida, será el centro de origen el que se haga cargo del coste del traslado hasta el centro de destino.
- Desplazamientos y traslados no cubiertos por medios propios de los dispositivos de acogida, según tarifa del transporte público.
- Taxis de forma extraordinaria y siempre que no pueda utilizarse el transporte público.
- Alfabetización y aprendizaje del castellano, actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Actividades dirigidas a promover el conocimiento de la sociedad de acogida y sus recursos en ámbitos como sanidad, vivienda, educación, participación en la comunidad, servicios comunitarios o formación.
- Ayudas para facilitar la autonomía a la salida de los centros. Se trata de una ayuda de pago único destinada a los beneficiarios incluidos en el apartado 3 de este Manual de Gestión que finalicen su estancia en un centro de migraciones subvencionado por la DGM, con objeto de facilitar su proceso de autonomía a la salida del Centro.
  - Se excluirán de estas ayudas a los solicitantes de protección internacional cuando un estado Miembro haya aceptado el examen de su solicitud en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
  - La percepción de esta ayuda es incompatible con percepción simultánea de las ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un Centro de migraciones, salvo si esta ayuda se utiliza para costear la fianza o los gastos de gestión de agencia de un alquiler.
  - Para calcular el importe se contabilizará el tiempo de estancia en el centro, que deberá ser como mínimo de tres meses, pudiendo ofrecerse la cuantía máxima a partir de los seis meses de estancia en el mismo. En caso de estancias inferiores se abonará la parte proporcional al periodo de estancia en el centro:
    - Individual: 347,60 €
    - Unidad de convivencia compuesta por dos miembros: 520,73 €.
    - Unidad de convivencia compuesta por tres miembros: 557,73 €
    - Unidad de convivencia compuesta por cuatro miembros: 594,73 €
    - Unidad de convivencia compuesta por cinco ó más miembros: 792,73 €
    - Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65%: la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros



Con cargo a este servicio estarán incluidos los costes directos de personal, así como los gastos derivados de las prestaciones incluidas en este apartado y los gastos de mantenimiento del centro.

Si el centro no estuviera ocupado exclusivamente por los beneficiarios usuarios de esta única línea de financiación, se imputarán solamente los gastos correspondientes a los beneficiarios de la misma. En caso de no poder separar estos gastos, la imputación a la subvención deberá ser proporcional al número de beneficiarios atendidos por esta subvención, sobre el total de residentes del centro.

#### **4.3.5 Gestión de las plazas.**

El procedimiento de gestión de las plazas de acogida temporal será el facilitado por la SGII. A petición de la SGII, la Entidad elaborará informes sobre los beneficiarios concretos que se requieran.

### **4.4 SERVICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS.**

#### **4.4.1 Objeto del servicio.**

Este servicio es auxiliar a la intervención social y con los beneficiarios tiene como objetivo fundamental favorecer la integración de las personas beneficiarias, mediante el abono de una asignación económica para cubrir los gastos derivados de la satisfacción de necesidades, fundamentalmente las más perentorias, pero también aquellas dirigidas a la adquisición y consolidación de conocimientos y habilidades para la participación en sociedad de acogida.

#### **4.4.2 Beneficiarios.**

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión, en los términos establecidos en este Servicio, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su llegada a España, salvo:

- Ayudas para personas mayores de 65 años;
- Ayudas para personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%;
- Ayudas para beneficiarios que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y que la SGII, previa solicitud de la Entidad, haya autorizado.
- Personas pertenecientes a programas especiales cuando así se autorice en virtud del programa.

Los residentes de las plazas de acogida podrán optar a las ayudas contenidas en este apartado, a excepción de aquellas destinadas a cubrir necesidades ya cubiertas por el propio Servicio de acogida temporal.

#### **4.4.3 Características de las ayudas económicas.**

Las ayudas relacionadas en este Servicio se concederán según las disponibilidades presupuestarias.



Para la determinación del tipo de ayudas a otorgar a los beneficiarios y sus cuantías, la Entidad tendrá en cuenta las necesidades individualizadas de los beneficiarios, y la conveniencia de las mismas como parte de sus procesos de integración sociolaboral en nuestro país. Se respetarán los límites máximos establecidos para cada tipo de ayuda y número de personas de la unidad de convivencia así como los requisitos que deban cumplir los beneficiarios de las ayudas.

Las cantidades previstas en este apartado se verán minoradas en función de las retribuciones o ingresos que los beneficiarios, en su caso, perciban como consecuencia de las actividades que pudieran desarrollar. El importe de la ayuda será objeto de revisión mensual por parte de la Entidad en función de la variación de los ingresos acreditados por los beneficiarios. A tal fin, la minoración será aplicada por la Entidad de acuerdo con las instrucciones establecidas al efecto por parte de la SGII.

#### **4.4.4 Catálogo de Ayudas Económicas**

##### **4.4.4.1 Ayudas a personas que no residan en un dispositivo de acogida**

Los beneficiarios serán:

- Los incluidos en el apartado 3 de este Manual de Gestión que, por causas debidamente acreditadas, no puedan o no se considere conveniente que residan en un Centro de migraciones.
- Los incluidos en el apartado 3 de este Manual de Gestión que, finalizada su estancia en un recurso de acogida, precisen apoyo para cubrir sus necesidades básicas.

**La percepción de estas ayudas es incompatible con la percepción simultánea de las ayudas para facilitar la autonomía a la salida de los Centros.**

Cuando el beneficiario requiera la ayuda de fianza o de gestión de agencia de forma inmediata a su salida del centro, deberá costearlas con el importe correspondiente a la ayuda de salida de Centro. Si esta ayuda no cubriera la totalidad de este importe, solo se podrá autorizar una ayuda por la diferencia.

Estas ayudas se podrán percibir por un periodo de 6 meses prorrogable por otros 6.

En casos de especial vulnerabilidad debidamente acreditados, la Entidad podrá autorizar una prórroga extraordinaria por un máximo de 6 meses más. Su duración concreta se propondrá por la entidad en función de las necesidades del usuario.

Con carácter extraordinario, cuando el beneficiario se encuentre en situación de grave vulnerabilidad, la Entidad podrá conceder una nueva prórroga sin que la duración total de la ayuda pueda superar los 24 meses, salvo que circunstancias debidamente acreditadas y basadas en criterios de extrema vulnerabilidad aconsejen una duración mayor.

#### **Conceptos de ayudas.**

##### **1º. Atención a necesidades básicas:**

- a. Individual: 347,60 €/mes.
- b. Unidad de convivencia compuesta por 2 personas: 520,73 €/mes.
- c. Unidad de convivencia compuesta por 3 personas 557,73€/mes.
- d. Unidad de convivencia compuesta por 4 personas 594,73€/mes.

- e. Unidad de convivencia compuesta por 5 o más personas 792,73 €/mes.
- f. Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65% la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros.

Es obligatorio, como justificación de la ayuda, el "recibí" firmado por el beneficiario y su comprobante de pago. Debe ser aportada, la documentación soporte adicional que pueda acompañarse como justificante del gasto efectuado por el beneficiario: No obstante, **está exenta de presentación de documentos soporte hasta un máximo del 25% de la cuantía de la ayuda concedida.**

Los beneficiarios de esta ayuda no podrán recibir de forma simultánea ayudas por los siguientes conceptos:

- Transporte.
- Vestuario.
- Ocio.

No obstante, cuando razones de extrema vulnerabilidad aconsejen un tratamiento individualizado, podrá autorizarse la percepción de estas ayudas de forma complementaria con los límites y conceptos previstos en el catálogo general.

## 2º. Alquiler de vivienda:

- a. Individual: hasta 537 €/mes.
- b. Unidad de convivencia compuesta por 2 personas: 594 €/mes
- c. Unidad de convivencia compuesta por 3 personas: 651 €/mes
- d. Unidad de convivencia compuesta por 4 personas: 708 €/mes
- e. Unidad de convivencia compuesta por 5 o más personas: 766 €/mes
- f. Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65%: la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros.

Para las unidades de convivencia menores de tres personas se priorizará el alquiler en vivienda compartida, salvo casos debidamente justificados, con el objetivo de que el coste de la vivienda sea asumible para los beneficiarios cuando dejen de percibir la ayuda, así como para favorecer la creación de redes de apoyo.

Otros gastos complementarios al alquiler de vivienda:

- **Impago de alquiler de vivienda:** Máximo dos mensualidades de alquiler en las cuantías establecidas en este apartado.
- **Fianza:** Máximo dos mensualidades de alquiler en las cuantías establecidas en este apartado.
- **Gastos de gestión de agencia de alquiler:** Máximo una mensualidad de alquiler en las cuantías establecidas en este apartado. Esta ayuda tendrá carácter excepcional y su necesidad deberá ser debidamente reflejada por la Entidad en el expediente del beneficiario.
- Cuando el beneficiario requiera la ayuda de fianza o de gestión de agencia de forma inmediata a su salida del centro, deberá costearlas con el importe correspondiente a la ayuda de salida de Centro. Si esta ayuda no cubriera la totalidad de este importe, solo se podrá autorizar una ayuda por la diferencia.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACION E  
INTEGRACION  
*Por una Europa plural*



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*Invierte en tu futuro*



**3º. Adquisición de vestuario:** Máximo dos ayudas al año 181,70 €/persona/cada 6 meses de participación en el programa.

**4º. Gastos de transporte:**

- a. Pago abono transporte mensual o cualquier otro tipo de justificante de pago de transporte público, según coste, y por un período máximo de 6 meses. Este periodo podrá ampliarse cuando el transporte sea necesario para atender necesidades especiales del beneficiario.
- b. Desplazamientos y traslados, con carácter puntual y según tarifa del transporte público.
- c. Taxis de forma extraordinaria y siempre que no pueda utilizarse el transporte público.

#### 4.4.4.2 Ayudas a personas que residan o no en un Centro de Migraciones

Podrán ser beneficiarios todos los incluidos en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

**Conceptos de las ayudas:**

**1º. Gastos nacimiento hijo:** 181,70 €/niño (pago único)

**2º. Ayudas para la reagrupación familiar** se podrán proporcionar las siguientes ayudas para la reagrupación familiar:

- a. Obtención de documentación previa a la realización del viaje.
- b. Viajes, traslados y estancias necesarios para la llegada a España, incluidos los gastos de envío de pasajes.
- c. Viajes, traslados y estancias en España. La ayuda económica para la primera acogida en España no podrá ser superior a un mes.

**3º. Ayudas de carácter sanitario:** Todas ellas por las cuantías que cubran el coste del bien o prestación del servicio, previa presentación de tres presupuestos, salvo los gastos de farmacia.

- a. Farmacia: por prescripción facultativa, salvo casos de urgencia médica.
- b. Gafas: por prescripción facultativa.
- c. Prótesis: por prescripción facultativa.
- d. Otras ayudas médicas: por prescripción facultativa.

**4º. Ayudas de carácter educativo, para la formación y el ocio:**

- a. **Educativas:** Todas ellas en la cuantía del coste del bien o la prestación del servicio siempre que el beneficiario no reciba una ayuda por el mismo concepto a través de otra administración pública u organización. Las ayudas se dirigirán a sufragar los siguientes gastos:

- **Mensualidad de guardería:** En función del coste/niño/a.
- **Matrícula de guardería:** Coste por curso/niño/a.
- **Cuotas de asociaciones de madres y padres:** Coste real de la prestación del servicio.
- **Seguro escolar:** Coste real de la prestación del servicio.
- **Uniformes escolares:** Coste real de la adquisición del bien.
- **Comedor escolar o beca de comedor:** Coste real de la prestación del servicio.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E  
INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Invierte en tu futuro



- **Transporte escolar:** Coste real de la prestación del servicio.
- **Actividades extraescolares incluyendo ampliación de horario:** Coste real de la prestación del servicio.
- **Actividades terapéuticas:** Coste real de la prestación del servicio.
- **Material escolar guardería/preescolar/primaria/ESO:** coste por curso/niño/a.
- **Material escolar Bachiller / FP / EOI:** coste por curso/alumno.
- **Material estudios universitarios:** 250,13 €/curso escolar /alumno.
- **Matrícula estudios universitarios:** por el importe del coste real de los créditos en primera convocatoria, según criterios del MEC. No se incluirán estudios de posgrado.

b. **Formación:** Estas ayudas se otorgarán siempre y cuando no exista el mismo recurso dentro de la oferta pública, con los siguientes conceptos e importes máximos por persona durante toda su participación en el programa, con independencia del ejercicio económico:

- **Preformación:** Formación en habilidades culturales (alfabetización informática, contextualización socio laboral y habilidades sociales, técnicas de búsqueda de empleo, medio ambiente y perspectiva de género) y aprendizaje del idioma
  1. **Matrícula y/o mensualidades:** 1.364,31 €/ importe único máximo por persona/itinerario.
  2. **Material didáctico:** 250 €/importe único máximo por persona/itinerario.
- **Formación:** Formación ocupacional y reciclaje profesional
  1. **Matrícula y/o mensualidades:** 1.364,31 €/ importe único máximo por persona/itinerario. Se podrá incluir en este concepto el seguro obligatorio asociado al proceso formativo.
  2. **Material didáctico:** 250 €/ importe único máximo por persona/ itinerario.

c. **Ocio:** Estas ayudas cubrirán el coste del bien o la prestación del servicio de las siguientes actividades:

- Actividades lúdico-educativas.
- Actividades culturales.
- Excursiones y campamentos de verano infantiles y juveniles.
- Actividades deportivas.

## 5º. Obtención de documentos: expedición, homologación y tramitación.

- a. **Ayudas para la obtención de documentación administrativa:** Consistirán en ayudas para sufragar el coste del bien o prestación del servicio.
- b. **Viajes y estancias:** cuando fuera necesario, para la obtención de documentación y trámites de la solicitud de asilo, siendo la cuantía del alojamiento y manutención como máximo la fijada para las dietas aplicables al grupo 2 según el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón de servicios.
  - Transporte
  - Alojamiento
  - Manutención

## 6º. Ayudas extraordinarias.

- a. **Ayudas destinadas a cubrir gastos derivados de decesos:** Coste de prestación del servicio, según tarifa de los servicios funerarios siempre que no exista cobertura pública para esta necesidad. Esta ayuda no cubrirá gastos de repatriación del difunto.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E  
INTEGRACIÓN  
*Por una Europa plural*



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*Invierde en tu futuro*



#### 4.4.4.3 Ayudas destinadas a personas beneficiarias de protección internacional en España

##### 1º. Ayudas para mayores de 65 años o con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%

- a. **Periodo de percepción:** El beneficiario podrá percibir las ayudas recogidas en este apartado mientras subsista la necesidad, con un límite máximo de 10 años para las ayudas a personas mayores de 65 años y de 5 años para las ayudas a personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%, contados desde que obtuvieron el reconocimiento de protección internacional. En caso de adquisición de la nacionalidad española, se dejarán de percibir estas ayudas por perder la condición de beneficiario.
- b. **Requisitos:** Carecer de rentas o ingresos suficientes para cubrir las necesidades de la unidad de convivencia. Para ello deberán presentar la documentación que acredite la carencia de recursos económicos del beneficiario y su unidad de convivencia en los términos detallados en los procedimientos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.
- c. **Cuantías:** Equivalentes a las fijadas anualmente para las pensiones no contributivas para mayores de 65 años o para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 65%:
  - **Individual:** 347,60 €/mes Se podrán conceder hasta 12 pagas anuales,
  - Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de esta prestación, la cuantía individual para cada uno de ellos será la siguiente:
    1. **2 Beneficiarios:** 295,46€ cada uno
    2. **3 Beneficiarios:** 278.08€ cada/uno
- d. Se podrán conceder hasta 12 pagas anuales.

2º. **Ayudas para el autoempleo:** Consistirá en una ayuda única por un importe máximo de 10.000€ por el conjunto de los gastos, previa presentación del presupuesto desglosado por conceptos y del Plan de Empresa o Informe de viabilidad del proyecto empresarial, así como del correspondiente informe de la entidad que justifique la oportunidad de la concesión de la ayuda. La ayuda podrá cubrir el coste del equipamiento y suministros para iniciar el negocio, así como gastos de alquiler y fianza del local, gastos de constitución de la empresa, licencia de apertura y gastos de cuotas de la seguridad social. El coste del IVA no será subvencionable.

#### 4.4.5 Procedimiento de gestión de las ayudas.

El procedimiento de gestión de ayudas económicas será el facilitado por la SGII.

### 4.5 SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

#### 4.5.1 Objeto del servicio.

Su finalidad es atender las dificultades de adaptación de los beneficiarios para impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los Servicios psicológicos y

psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso normalizado de los dispositivos disponibles.

Asimismo, en este servicio se incluirán las acciones dirigidas a atender al personal y a los voluntarios de la Entidad en situaciones excepcionales, derivadas de la atención a los beneficiarios del programa.

#### **4.5.2 Beneficiarios.**

Los previstos en el apartado 3 de este Manual Gestión, así como profesionales y voluntarios que trabajen directamente con los beneficiarios del programa.

#### **4.5.3 Prestaciones.**

- Atención psicológica a los beneficiarios del programa.
- Asesoramiento técnico a los profesionales y voluntarios que trabajen directamente con los beneficiarios del programa.
- En circunstancias excepcionales se podrá ofrecer apoyo psicológico a profesionales y voluntarios que trabajen directamente con los beneficiarios del programa, siempre y cuando dicha necesidad se derive de riesgos psicosociales asociados a la intervención directa con los beneficiarios del programa.

### **4.6 SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA**

#### **4.6.1 Objeto del servicio.**

A través de este servicio se pretende prestar el asesoramiento y asistencia legal precisos, incluyendo, entre otras prestaciones, la información y orientación jurídica necesaria según la situación legal que ostenten.

#### **4.6.2 Beneficiarios.**

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

#### **4.6.3 Prestaciones.**

- Información legal básica sobre procedimientos de solicitud de protección internacional, solicitudes de nacionalidad española, otras consultas relacionadas con la protección internacional o extranjería.
- Apoyo en la tramitación administrativa de las solicitudes de protección internacional conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- Actuaciones derivadas de la denegación o inadmisión a trámite de protección internacional y estatuto de apátrida (sólo en el caso de programas cofinanciados por FSE).
- Actuaciones relacionadas con los procedimientos de la solicitud de nacionalidad española de las personas con estatuto de refugiado u otros beneficiarios del Programa.
- Asistencia jurídica a personas beneficiarias del programa en el ámbito administrativo y contencioso administrativo, de forma complementaria y subsidiaria, a los cubiertos por los servicios jurídicos de los distintos Colegios de Abogados.



- Actuaciones relacionadas con el asesoramiento y asistencia a inmigrantes en lo relativo al régimen jurídico regulador de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

## **4.7 SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN**

### **4.7.1 Objeto del servicio.**

Permitir, dentro del ámbito de las acciones y servicios contemplados en este programa subvencionado, la comunicación entre los beneficiarios del programa y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios individualizados de integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario.

### **4.7.2 Beneficiarios.**

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

### **4.7.3 Prestaciones.**

- Traducción de los documentos más relevantes de cada expediente que los solicitantes de protección internacional deben presentar ante la Oficina de Asilo (OAR) del Ministerio del Interior.
- Resumen ejecutivo de los documentos obrantes en el expediente del solicitante, y no traducidos, relevantes para la instrucción de la solicitud de Protección Internacional.
- Traducción de documentos que se consideren importantes para la integración social y laboral de los beneficiarios.
- Interpretación, en los casos en los que sea precisa.

### **4.7.4 Cuantías.**

- Por cada hora de interpretación: hasta un máximo de 50€.
- Página traducida: hasta un máximo de 30€

## **4.8 SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN**

### **4.8.1 Objeto del servicio.**

Con este servicio se pretende promover respuestas positivas de los ciudadanos ante la situación de la población beneficiaria y de ésta hacia la sociedad de acogida.

Asimismo se procura sensibilizar e informar a sectores o agentes implicados en la inclusión en el mercado laboral y a todos aquellos ámbitos de la sociedad implicados en el proceso de integración de los colectivos objeto de atención del programa, tales como Administraciones Públicas, empresas, asociaciones, propietarios de viviendas, etc.

Para ello se favorecerá el trabajo coordinado y en red con otras entidades o instituciones públicas que puedan apoyar el proceso de inserción de la población beneficiaria.



## 4.9 SERVICIO DE PARTICIPACIÓN Y COFINANCIACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES

### 4.9.1 Objeto del servicio.

El objetivo fundamental de este servicio es facilitar a las Entidades la transmisión de sus conocimientos y capacidades a las redes en las que participe en relación con el objetivo y beneficiarios del programa, así como integrar las ideas y experiencias de las entidades europeas e internacionales que componen en esas redes en el desarrollo estratégico de su trabajo.

Entre otras actuaciones se contemplan: el desarrollo de líneas de trabajo que complementen los proyectos nacionales, facilitar la transferencia de buenas prácticas, transferir las lecciones aprendidas a las estrategias Europeas de Integración e involucrar en su desarrollo a las personas encargadas del diseño de políticas al respecto.

Las Entidades podrán imputar los gastos derivados de su participación en proyectos europeos al presupuesto asignado a otros servicios de los programas subvencionados siempre que este importe no supere el 20% del presupuesto asignado al servicio de Participación en programas europeos e internacionales.

### 4.9.2 Actuaciones.

- La participación en las Redes, instituciones y grupos de trabajo europeos e internacionales orientados a la acogida e integración de los solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional para intercambiar experiencias, conocimientos y abordar y conseguir objetivos conjuntos en aquellas redes u organismos recogidos en la memoria adaptada, aprobada por la SGII.
- Asesoramiento y elaboración de informes para instituciones y organismos europeos e internacionales.
- La Entidad podrá financiar proyectos europeos de recepción, acogida e integración de los beneficiarios del programa, previo conocimiento y autorización de la SGII y con las garantías de complementariedad con otros programas, según normas de proyectos europeos, siempre y cuando los programas y los beneficiarios sean los contemplados en este programa subvencionado.

Las Entidades solicitarán a la SGII, con carácter previo a su participación, la autorización para financiar con cargo a esta subvención la participación en los foros que considere de interés cuando no estén recogidos en la memoria adaptada arriba citada, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud, donde conste el motivo, lugar y fechas de participación,
- Programa de la actuación/proyecto del evento que se ejecutará o al que asistirá,
- Número de actividades detallando las actuaciones y en su caso número de participantes de la Entidad
- Coste de la participación, con presupuesto detallado de la misma por conceptos de gasto, en su caso.



### **4.9.3 Gastos elegibles.**

Se subvencionarán los gastos de viaje, alojamiento, manutención y matrícula si se exige, así como los gastos derivados del pago de la cuota de pertenencia a las Redes y Organismos europeos especificados por la Entidad en este Servicio.

Si los gastos de viaje, alojamiento o manutención no se incluyen en la matrícula del acto/evento se ajustarán a lo indicado para gastos de viajes y estancia en el manual de justificación de gastos.

## **4.10 SERVICIO DE FORMACIÓN DE AGENTES**

### **4.10.1 Objeto del servicio.**

Favorecer el reciclaje profesional mediante el desarrollo de los aprendizajes necesarios para la obtención de una mayor eficiencia y eficacia en la implementación de proyectos de acción social e intervención desarrollados por la entidad.

A su vez, y vinculado a lo anterior, desde este servicio se pondrán en marcha nuevas metodologías de intervención y herramientas que promuevan una mejor calidad en los servicios prestados, teniendo presente que la finalidad principal de los servicios contemplados en este Manual es la plena integración socio-laboral de las personas beneficiarias recogidas en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

### **4.10.2 Prestaciones.**

- Organización de jornadas, cursos, seminarios y otras acciones formativas dirigidas a trabajadores, profesionales y voluntarios, cuyo trabajo esté vinculado al colectivo beneficiario del programa.
- Participación del personal de la Entidad vinculado al presente programa subvencionado en jornadas, cursos, seminarios y otras acciones formativas relacionadas con el objeto de la subvención.

## **4.11 SERVICIO DE REASENTAMIENTO**

### **4.11.1 Objeto del servicio.**

- Facilitar el reasentamiento, mediante una intervención social integral, de aquellas personas refugiadas y beneficiarias de otras formas de protección internacional reconocidas por España y reúnan las condiciones para ser beneficiarias de este Servicio.
- Facilitar el reasentamiento de aquellas personas que formen parte del Programa de Reasentamiento que sea aprobado por el Gobierno español.
- Colaborar con la SGII en actividades preparatorias del traslado de los refugiados a reasentar en España.

#### 4.11.2 Beneficiarios.

- Solicitantes y beneficiarios de protección internacional que se encuentren en un tercer país y reúnan las siguientes circunstancias: no tener garantizada su seguridad en el primer país de acogida, manifestar su voluntad de trasladarse a España como nuevo país de acogida, carecer de los recursos necesarios para poder realizar dicho traslado y encontrarse en situación de vulnerabilidad o riesgo social.
- Personas que formen parte del Programa de Reasentamiento que sea aprobado por el Gobierno español.
- Personas cuyo Reasentamiento en España haya sido aprobado por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR).

#### 4.11.3 Prestaciones.

- Atención a las personas incluidas en el Programa de Reasentamiento que sea aprobado por el Gobierno español.
- Apoyo en todas las actuaciones necesarias para la ejecución de dicho Programa.
- Ayudas económicas:
  - Gastos de viaje de la persona reasentada desde el lugar de residencia al lugar de destino en España. Serán subvencionables sobre la base de los costes reales, teniendo en cuenta la forma más barata de transporte colectivo y, por lo general, sólo se permitirán vuelos para trayectos superiores a 800 kilómetros, o cuando el destino geográfico lo justifique.
  - Gastos de alojamiento y manutención, en caso necesario, durante el tránsito. El importe máximo será el establecido en las dietas para el grupo profesional 2 según el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón de servicios.
  - Gastos de obtención o expedición de documentación necesaria, incluida traducción e interpretación, por el coste de la prestación del servicio.
  - Gastos médicos.
  - Gastos de primera necesidad y entrega de útiles de limpieza, aseo y vestuario.

#### 4.11.4 Metodología de intervención.

Estas actuaciones se comunicarán a la SGII para su previa autorización.

### 4.12 SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA EN PUESTOS FRONTERIZOS Y OTROS PUNTOS DEL TERRITORIO NACIONAL

#### 4.12.1 Objeto del servicio.

- Proporcionar una **primera atención** a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional en **aeropuertos, puertos y otros puestos fronterizos**.
- Proporcionar una **primera atención** a los beneficiarios del programa en el **territorio nacional**, en la que se incluye labores de información, asesoramiento y valoración de las necesidades de los beneficiarios del programa, tras su llegada a nuestro país y/o tras su decisión de realizar la solicitud de protección internacional.



- Ofrecer la **cobertura de sus necesidades básicas y urgentes** así como la cobertura de las necesidades de acogida en recursos provisionales a los beneficiarios del programa, hasta su posterior acomodo en otro dispositivo de acogida o su acceso a otro recurso.

#### **4.12.2 Procedimiento de acceso, estancia y duración del Servicio de primera acogida.**

Será necesario contar con el visto bueno previo de la entidad responsable de la gestión de este Servicio, antes de remitir a los beneficiarios a los recursos de primera acogida.

**La duración de la estancia en dispositivos de primera acogida**, en términos generales, debe **reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un Centro de Acogida Temporal**.

Si la Entidad a la que es derivado el beneficiario lo considera oportuno, podrá tramitar **durante su estancia en el dispositivo de Acogida Temporal, la realización de un certificado medico** con objeto de detectar y tratar si fuera necesario, enfermedades transmisibles.

Las reservas de plaza en CAR o en dispositivos de Acogida Temporal de las Entidades solo se podrán efectuar por la UTS de la SGII en la OAR o, en su caso, directamente por la SGII.

El ingreso de los beneficiarios en un Centro de Acogida deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 5 días desde el momento en el que la UTS realice la reserva de la plaza. Si el Centro y el beneficiario se encuentran en la misma localidad, el plazo se reduciría a 3 días. Si alguna circunstancia excepcional requiriera una duración mayor, se deberá contar con el visto bueno de la Entidad responsable de la gestión de la primera acogida y la UTS de la SGII en la OAR que se deberá adjuntar a la solicitud de ingreso en la aplicación informática SIRIA.

El tiempo máximo de estancia en dispositivos de primera acogida es de 30 días, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por la Entidad encargada de la primera acogida, sea necesaria una duración mayor, en cuyo caso deberá contar con el visto bueno de la Unidad de Trabajo Social, dependiente de la SGII, en la OAR, que se adjuntará a la solicitud de ingreso en la citada aplicación informática.

Las personas que ya se hubieran beneficiado del servicio de primera acogida no podrán ser beneficiarias de nuevo de este servicio, salvo casos de especial vulnerabilidad, así valorados por la UTS y la Entidad responsable del servicio de primera acogida.

#### **4.12.3 Beneficiarios.**

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

#### **4.12.4 Prestaciones.**

- Alojamiento y manutención.
- Entrega de útiles de limpieza, aseo, vestuario y gastos de farmacia.
- Asistencia sanitaria y reconocimientos médicos.
- Atención social.
- Gastos varios de primera necesidad.

- Traslados: coste del transporte (autobús o tren) y dinero de bolsillo (máximo 12€ por persona).

## 4.13 SERVICIO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL

### 4.13.1 Objeto del servicio.

Mantenimiento de un fondo documental mediante la adquisición de material sobre Asilo, así como su informatización, procediendo a la digitalización de todos aquellos documentos de su fondo que deben ser volcados en la página Web. La Entidad permitirá a la DGM el enlace con su página Web. Igualmente, continuará el establecimiento de relaciones con otros Centros Documentales europeos para estudiar y posibilitar fórmulas de cooperación.

### 4.13.2 Prestaciones.

- Mantenimiento Fondo Documental.
- Adquisición de material.
- Gestión de estadísticas.



## 5 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

### 5.1 PUBLICIDAD

La Entidad deberá mencionar verbalmente en sus intervenciones públicas, así como en los anuncios, carteles y publicaciones que haga en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución del Programa convenido, que el mismo se efectúa con la subvención a través de la DGM. Además, deberá cumplir las obligaciones de publicidad derivadas de cofinanciación por fondos comunitarios.

El material que se utilice para la difusión del Programa incorporará, de forma visible, el modelo de logotipo que figure en la Convocatoria de subvenciones del MEYSS en el marco de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del área de integración de los inmigrantes aprobadas por Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. La página Web de la Entidad deberá indicar de forma clara que los servicios citados en este Manual de Gestión son financiados por el MEYSS.

### 5.2 PROTECCIÓN DE DATOS DEL FICHERO SIRIA

La DGM es la responsable de la aplicación informática SIRIA. Las entidades que participen en la gestión y tratamiento de datos de la misma seguirán las instrucciones de la DGM y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figure en este Manual de Gestión, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo orden expresa del responsable del fichero para que los comunique a un tercero concreto, según el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. Las actuaciones de la Entidad como encargada del tratamiento se ajustarán a lo establecido en las normas citadas.

Cuando la Entidad encargada del tratamiento, incorpore datos personales de SIRIA a sus propios ficheros para el control de su gestión conforme a la normativa establecida al efecto, se considerará cesión de datos. Únicamente los podrá utilizar para la finalidad que legítimamente se indique en el momento de dicha cesión. Para esta finalidad se deberá recabar el consentimiento expreso del interesado y deberá informarse al mismo del destino de los datos.

### 5.3 RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

De acuerdo con el artículo 13 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal (BOE 30/06/2012), "las solicitudes de modificación se presentarán con al menos 45 días naturales de antelación con respecto a la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido."

#### a) Modificaciones entre partidas presupuestarias de un mismo servicio.

- Se podrán solicitar modificaciones entre partidas presupuestarias con carácter previo a su realización, de forma motivada, para su posible autorización por la Dirección General de Migraciones. A la solicitud la entidad deberá acompañar, en su caso, las tablas que visualicen los cambios propuestos.
- A la solicitud la entidad deberá acompañar el cuadro "Resumen Financiero" resultante de las modificaciones propuestas.

## b) Modificaciones de partidas presupuestarias entre distintos servicios.

- Si, por circunstancias imprevistas, resultara necesario introducir ajustes en las asignaciones económicas previstas para la gestión de los diferentes servicios, solicitará las modificaciones, con carácter previo a su realización, de forma motivada, acompañando informe justificativo de la necesidad, para su posible autorización, a la Dirección General de Migraciones, y deberá cumplimentar el cuadro "Resumen Financiero".
- A la solicitud la entidad deberá acompañar el cuadro "Resumen Financiero" resultante de las modificaciones propuestas.

## c) Modificación de las circunstancias que han motivado la concesión de la subvención.

- Se podrá solicitar a la Dirección General de Migraciones, con carácter previo a su realización, de forma motivada, la ampliación, supresión o cambio de ubicación de los servicios y actividades que originalmente estaban previstos. Igualmente la Dirección General de Migraciones podrá requerir a Entidad la supresión, ampliación o cambio de ubicación de los Servicios y actividades previstos inicialmente.
- A estos efectos, en ningún caso tales modificaciones pueden suponer un incremento de la cuantía de la subvención.
- A la solicitud la entidad deberá acompañar, en su caso, las tablas que visualicen los cambios propuestos.

## 5.4 REMISIÓN DE DATOS.

Se presentará a la Dirección General de Migraciones los datos estadísticos desagregados de acuerdo con los planes e indicaciones fijados por dicha Dirección General. Asimismo, presentará información estadística de beneficiarios que reciban ayudas, prestaciones y servicios con cargo al Programa, haciendo constar en las mismas el estatus legal, nacionalidad, edad y sexo, y aquellos otros datos que, en su caso, se indiquen por la Dirección General de Migraciones, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos estadísticos deberán presentarse con la periodicidad y las especificaciones que se determine.

Durante el periodo de ejecución del programa las Entidades subvencionadas deberán participar y colaborar con la Dirección General de Migraciones en el proyecto de informatización de datos relacionados con la subvención, a través del Sistema de Información sobre programas para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo (SIRIA).

En relación con el procedimiento de gestión de plazas a través de la citada aplicación informática se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Si figurase en la solicitud de ingreso firmada por el usuario una fecha posterior a la de ocupación, salvo autorización expresa del titular de la SGII, se deducirá de la cantidad admitida en la justificación del Servicio de Acogida Temporal el precio plaza correspondiente a los días anteriores a la solicitud de ingreso.
- Igualmente, y salvo autorización expresa de la SGII, si la propuesta de ingreso no se presentase a esa Unidad dentro de los quince días posteriores a la ocupación, se deducirá de



la cantidad admitida en la justificación del Servicio de Acogida Temporal el precio plaza correspondiente a los días de exceso sobre el plazo máximo.

## 5.5 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará el gasto de la subvención adoptando la modalidad de cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La justificación del gasto de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de los documentos previstos en el Manual de Instrucciones para la Justificación del Gasto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Entidad puede optar por el modelo de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en cuyo caso se presentará una Memoria económica abreviada, según establece el artículo 74 del citado Reglamento, cuyo contenido se especificará en la Memoria de Evaluación Final a la que hace referencia el párrafo siguiente.

Se deberá presentar a la DGM, según lo indicado en el artículo 18.4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, la Memoria de Ejecución Final, compuesta por la Memoria Técnica de Actividades del Programa y la Memoria Económica, junto con sus documentos de relaciones pormenorizadas de gastos, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del programa. Dicha Memoria de Ejecución Final, según modelo que figura Anexo a éste manual, será presentada en papel y soporte electrónico tratable (pendrive).

Además, antes del 31 de julio de 2015, se deberá presentar una Memoria de Ejecución Intermedia de la subvención cofinanciada por el FAMI con los datos referidos a la ejecución desde el inicio del programa hasta el 30 de junio de 2015. La Memoria Intermedia constará de la Memoria Técnica de Actividades del Programa y la Memoria Económica. Dicha Memoria, según modelo que figura Anexo A éste manual, será presentada en papel y soporte informático tratable (pendrive).

La Memoria de Ejecución Intermedia de la subvención cofinanciada por el FSE deberá ser presentada antes del 15 de julio de 2015, de acuerdo con el modelo incluido en su Libro de Instrucciones para la gestión, seguimiento y justificación de los programas subvencionados por la DGM.

Los documentos acreditativos del gasto que acompañan a la justificación final, permanecerán en poder de la entidad, cuya aportación deberá realizarse a requerimiento de la persona titular de la Dirección General de Migraciones cuando se inicie el procedimiento de revisión de la cuenta justificativa.

Como regla general, la documentación original se custodiará en la Entidad Beneficiaria de la subvención, excepto en el caso en el que la normativa estatal aplicable especifique otra pauta. En este caso, la Dirección General de Migraciones debe conocer siempre dónde se guardan los originales o copias certificadas de dicha documentación, la cual debe hacerse accesible a cualquiera de los organismos de control (Autoridad de Auditoría – IGAE, Tribunal de Cuentas Español).

Se aplicarán las instrucciones específicas de la DGM para la justificación del gasto que aparecen en el Manual Instrucciones para la Justificación. La Entidad se compromete a gestionar la cuantía concedida según las finalidades y condiciones previstas en la Resolución de Concesión y en la memoria adaptada según lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Si por circunstancias imprevistas el beneficiario tuviere dificultad para cumplir los plazos establecidos en este apartado, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E  
INTEGRACIÓN  
*Por una Europa plural*



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*Invierte en tu futuro*



Migraciones su situación y podrá solicitar motivadamente la ampliación de la ampliación del plazo inicialmente establecido.

## 5.6 REINTEGROS

En los supuestos mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, se habrán de devolver las cantidades percibidas, previa declaración judicial o administrativa de dicha nulidad o anulabilidad, según el artículo 36.4 de esa norma legal.

En los supuestos que fuesen de aplicación de los previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés correspondiente.

Asimismo será causa de reintegro el incumplimiento sobrevenido por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En el Manual de Instrucciones para la Justificación, figuran las instrucciones de procedimiento y cumplimentación del modelo 069 a emplear para efectuar los reintegros de remanentes no aplicados de los programas en su caso.

## 5.7 RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, la cantidad a reintegrar derivada de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de esa Ley, podrá ser modulada, atendiendo al volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos que establece el artículo 21.5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal.

## 5.8 PRINCIPIO NO LUCRATIVO E INGRESOS DEL PROGRAMA.

Los programas subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del programa, los ingresos, incluidos los generados por el programa, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al programa se reducirá en consecuencia. Todas las fuentes de ingresos monetarias del programa deben registrarse en las cuentas de la entidad o en los documentos fiscales, y ser identificables y controlables a través de Plan General Contable.

Los ingresos del programa procederán de todas las contribuciones financieras concedidas al programa subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, y de los ingresos generados por el programa. A efectos de la presente norma, se entenderá por "ingresos generados por el programa" los ingresos percibidos por el programa



durante el período de admisibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasa de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes; estos ingresos generados por el programa deberán aplicarse al objeto y finalidad del mismo.

## **5.9 COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA.**

En aplicación del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, la entidad beneficiaria de esta subvención se compromete a aportar financiación propia a los programas subvencionados en un porcentaje no inferior al 2% del coste total del programa.

Esta financiación propia, junto con la procedente de otras aportaciones tanto públicas como privadas, se unirá al importe de la subvención concedida y constituirá el coste total del programa subvencionado.

## **5.10 OTRAS OBLIGACIONES.**

La Entidad deberá cumplir todas las obligaciones derivadas de lo establecido en este Manual de Gestión, en sus anexos, en los Protocolos de Gestión de plazas y de Gestión de Ayudas así como en los Manuales de Instrucciones para la Justificación, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, las entidades colaborarán en la gestión y desarrollo del Sistema de Información sobre Programas para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo (SIRIA) así como el Protocolo de atención a las víctimas de Trata de Seres Humanos elaborado por la SGII.

La DGM podrá, mediante instrucción, desarrollar las cláusulas y servicios establecidos en el presente Manual, quedando la Entidad obligada a su cumplimiento.

